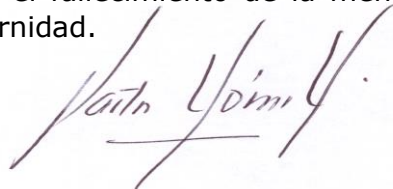


CONSTANCIA: Manizales, febrero 18 de 2022. A despacho de la señora Juez para resolver, informándole que el 26 de enero de la presente anualidad se allegó memorial por el demandante dentro de este proceso, quien actúa en nombre propio, solicitando terminación del proceso por desistimiento, ante el fallecimiento de la menor sobre la que se pretendía investigar la paternidad.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 160
Rad. 17-001-31-10-001-2021-00188-00

Vista la constancia secretarial que antecede y revisadas las pretensiones de la demanda, observa el Despacho que el presente proceso de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD que instauró el señor HEDEL QUIRIDENCE GALVIS QUEBRADA, actuando a nombre propio frente a la niña MARIA LUCIA QUINTERO MUÑOZ, representada por su progenitora GLORIA ESTELLA QUINTERO MUÑOZ, previa su inadmisión fue admitida el 21 de julio de 2021.

El 26 de enero de 2022, el demandante pone en conocimiento del despacho el fallecimiento de la niña MARIA LUCIA QUINTERO MUÑOZ acaecido el día 14 de julio de 2021, por lo cual solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

El artículo 314 del Código General del Proceso, consagra:

DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES: “El demandante podrá desistir de la pretensión mientras no se haya pronunciado sentencia.”

Por reunir las condiciones exigidas y atendida la circunstancia que el demandante como abogado actuando a nombre propio, está desistiendo de las pretensiones de la demanda por el deceso de la pequeña, a ello se accederá, ordenando el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

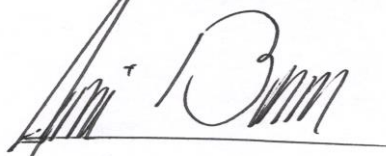
RESUELVE

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** de INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurado por el doctor HEDEL QUIRIDENCE GALVIS

QUEBRADA, frente a la niña MARIA LUCIA QUINTERO MUÑOZ, representada legalmente por la señora GLORIA ESTELLA QUINTERO MUÑOZ, por **DESISTIMIENTO** de las pretensiones, ante el fallecimiento de la niña.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA